



Resolución Ministerial

N° 353 -2018-PRODUCE

Lima, 17 AGO. 2018

VISTOS: El Memorando N° 00963-2018-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - OGPPM, el Informe N° 184-2018-PRODUCE/OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la OGPPM, y el Informe N° 1015 -2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que son funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, dispone que a los Ministros corresponde como función, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestales correspondientes;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, indica que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del mencionado Texto Único Ordenado, dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las



Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno; la cual tiene como objetivo, establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación, entre otro, del Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, establece que el Plan Operativo Institucional se elabora en el año previo al inicio de su vigencia; si éste se modifica durante su vigencia, el nombre del plan incluye la palabra "Modificado";

Que, con Resolución Ministerial N° 356-2017-PRODUCE se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de la Producción, para el Año Fiscal 2018, y por Resolución Ministerial N° 637-2017-PRODUCE se modificó dicho instrumento de gestión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 354-2017-PRODUCE se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 - 2021 del Sector Producción, y con Resolución Ministerial N° 636-2017-PRODUCE se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2020;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento responsable de conducir los sistemas de planeamiento estratégico, presupuesto público, modernización de la gestión pública e inversión pública y dirigir las acciones de cooperación técnica y asuntos internacionales del Sector, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, mediante Memorando N° 00963-2018-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustentado en el Informe N° 184-2018-PRODUCE/OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, que hace suyo, propone y fundamenta la segunda modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2018 del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 356-2017-PRODUCE y modificado por Resolución Ministerial N° 637-2017-PRODUCE, considerando la reasignación presupuestaria efectuada a los órganos, unidades orgánicas y programas del Ministerio de la Producción, en el marco de las medidas de eficiencia del gasto público para el impulso



J. DÁVILA



J. CALDERÓN



C. ZEGARRA



J. ATKINS



Resolución Ministerial

económico establecidas a través del Decreto de Urgencia N° 005-2018, lo que ha conllevado en algunos casos, la reducción de metas físicas o su reprogramación a fin de cumplir los objetivos trazados para el presente año;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Modificado II del Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2018, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los órganos y programas del Ministerio de la Producción son responsables del cumplimiento de las metas físicas y actividades operativas contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI) Modificado II del Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2018, debiendo realizar el seguimiento mensual de su cumplimiento.

Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, efectuará el seguimiento mensual y la evaluación anual del Plan Operativo Institucional (POI) Modificado II del Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2018.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), conjuntamente con el Plan Operativo Institucional (POI) Modificado II del Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2018 que se aprueba por el artículo 1.

Regístrese y comuníquese


RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción



J. DÁVILA



J. CALDERÓN



C. ZEGARRA



J. ATICENS

REPORTE CONSOLIDADO DE METAS FISICAS Y FINANCIERAS REPROGRAMADAS DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL POI 2018 - UE. 003

N° META	ACTIVIDAD OPERATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	META	META FÍSICA ANUAL REPROGRAMADA 2018
1	18AO111047230 - FOMENTO DEL CONSUMO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS.	INFORME	Físico	12
			Financ.S/.	4,549,399
4	18AO111117655 - IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.	INFORME	Físico	1
			Financ.S/.	2,590,565
2	18AO111053019 - FOMENTO DEL CONSUMO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS. 344	EVENTOS	Físico	832
			Financ.S/.	1,940,242
	18AO111110007 - FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A GRUPOS POBLACIONALES EN RIESGO Y GRUPOS DE INTERÉS EN LIMA Y REGIONES.	TALLER	Físico	557
			Financ.S/.	1,231,089
5	18AO111110368 - DOTACIÓN DE EQUIPO COMPUTACIONAL.	EQUIPO	Físico	8
			Financ.S/.	30,853
3	18AO111053167 - FOMENTO DEL CONSUMO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS. 308	ASISTENCIA TECNICA	Físico	644
			Financ.S/.	1,109,325
	18AO111110345 - FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS.	EVENTOS	Físico	3
			Financ.S/.	322,076



